

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE  
Ibagué Tolima, Primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO DE BOGOTA S.A. contra  
BRIAN HARVEY MENDEZ SILVA  
Rad. 73001-40-03-001-2019-00550-00

Se procede a de decidir lo que en derecho corresponda en el presente asunto.

ANTECEDENTES

Con auto de fecha seis (6) de febrero de 2021, se libró mandamiento ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTA S.A. contra BRIAN HARVEY MENDEZ SILVA, por las siguientes sumas de dinero que a continuación se relacionan:

1.- Por la suma de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (**\$14.429.826.00**) Mcte, por concepto de saldo de capital acelerado insoluto, contenido en el pagaré 359563697, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 11 de Diciembre del año 2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **\$714.134.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de abril de 2019, más la suma de **\$624.874.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más la suma de **\$8.300.00** Mcte, por concepto de seguros a financiar, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 4 de abril de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$734.843.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de mayo de 2019, más la suma de **\$604.166.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más la suma de **\$8.300.00** Mcte, por concepto de seguros a financiar, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 4 de mayo de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de **\$756.154.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de junio de 2019, más la suma de **\$582.855.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más la suma de **\$8.300.00** Mcte, por concepto de seguros a financiar, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 4 de junio de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de **\$778.082.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de julio de 2019, más la suma de **\$560.927.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más la suma de **\$8.300.00** Mcte, por concepto de seguros a financiar, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 4 de julio de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de **\$800.647.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de agosto de 2019, más la suma de **\$538.362.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más la suma de **\$8.300.00** Mcte, por concepto de seguros a financiar, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 4 de agosto de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de **\$823.866.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de septiembre de 2019, más la suma de **\$515.143.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más la suma de **\$8.300.00** Mcte, por concepto de seguros a financiar, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 4 de septiembre de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de **\$847.758.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de octubre de 2019, más la suma de **\$491.251.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más la suma de **\$8.300.00** Mcte, por concepto de seguros a financiar, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 4 de octubre de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de **\$872.343.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de noviembre de 2019, más la suma de **\$466.666.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más la suma de **\$8.300.00** Mcte, por concepto de seguros a financiar, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 4 de noviembre de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de **\$897.641.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida el 3 de diciembre de 2019, más la suma de **\$441.368.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más la suma de **\$8.300.00** Mcte, por concepto de seguros a financiar, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 4 de diciembre de 2019, y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Por las sumas que a continuación se relacionan contenidas en el pagaré No. 456721565 así:

1.- Por la suma de **\$257.637.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida, el día 14 de abril de 2019, más la suma de **\$268.224.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 15 de abril del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.- Por la suma de **\$262.794.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida, el día 14 de mayo de 2019, más la suma de **\$263.067.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 15 de mayo del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.- Por la suma de **\$268.054.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida, el día 14 de junio de 2019, más la suma de **\$257.807.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 15 de junio del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

4.- Por la suma de **\$273.420.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida, el día 14 de julio de 2019, más la suma de **\$252.441.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 15 de julio del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de **\$278.893.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida, el día 14 de agosto de 2019, más la suma de **\$246.968.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 15 de agosto del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

6.- Por la suma de **\$284.746.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida, el día 14 de septiembre de 2019, más la suma de **\$284.476.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 15 de septiembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

7.- Por la suma de **\$290.170.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida, el día 14 de octubre de 2019, más la suma de **\$235.691.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 15 de octubre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

8.- Por la suma de **\$295.978.00** Mcte, por concepto de capital de la cuota vencida, el día 14 de noviembre de 2019, más la suma de **\$229.883.00** Mcte por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 15 de noviembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

9.- Por la suma de ONCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (**\$11.188.573.00** Mcte, por concepto de capital acelerado, contenida en el pagare No. 456721565, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 11 de diciembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

10.- Por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS UN MIL ONCE PESOS (**\$11.501.011.00** Mcte, por concepto de capital acelerado, contenida en el pagare No. 1110547040, más los intereses moratorios, conforme a la Superfinanciera a partir del 20 de noviembre del año 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Librada la orden de pago pretendida, la parte ejecutada se le notificó de la orden de apremio por los medios electrónicos al correo electrónico que la parte ejecutante aportó en el libelo genitor, esto es, brianm691@hotmail.com y mendezymendez1@hotmail.com visto a folio 93 C.1., del expediente trascurriendo el término del traslado en silencio.

#### CONSIDERACIONES

Dispone el artículo 440 inciso 2º del C.G.P., en la versión de la cual hace mención el que "si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En ese orden de ideas, en vista que, a la parte ejecutada, se le notificó de la orden de apremio durante el término de traslado guardó silencio así consta en la constancia secretarial la cual obra a folio 124 el proceso, razón por la cual se ordenará seguir adelante la ejecución tal y como lo prevé la norma antes transcrita.

#### DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Ibagué,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la presente ejecución en la forma como fue decretada en el auto de mandamiento de pago del que se hizo referencia en este auto.

SEGUNDO: LIQUÍDESE el crédito en la forma prevista en el Art. 446 del C.G. P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes que se encuentran legalmente embargados y secuestrados dentro de este proceso, y los que con posterioridad se llegasen a embargar y secuestrar.

CUARTO: CONDÉNASE en costas a la parte ejecutada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$ 1'200.000=

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

  
MARIA HILDA VARGAS LÓPEZ \$ 1'200.000